



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP: N° 1484/38.—

"EL H. Concejo Deliberante DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que la son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 472/88

ARTICULO 1°) : Fíjase el siguiente cuadro tarifario a aplicar por la Cooperativa eléctrica Ltda. de Urdampilleta, a partir del 1° de AGOSTO de 1988:

CONSUMIDORES COMERCIALES		1,0931	
			A 1,1682
A	1,1826		
	CONSUMIDORES OFICIALES	A	1,0931
	ALUMBRADO PUBLICO	A	1,6600
	CONSUMIDORES NO ASOCIADOS	A	1,0169

ARTICULO 2°) : A las respectivas facturaciones deberá practicárseles un descuento del diez por ciento (10%) en la forma que fija la resolución N° 2189/87 y N° 0172/88 de la Dirección de la energía de la provincia de Bs.As. (DEBA)

ARTICULO 3°) : Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 01

DE SETIEMBRE de 1988

FIRMADO:Dr .JUAN E. COLOMBO (PTE) - SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.)